

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 19 de octubre).

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN CIRCULAR

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 39 del Reglamento de la ley de 21 de diciembre de 1907, se ha dirigido a este Ministerio iniciando la convocatoria de las elecciones de Vocales y suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo a los obreros, a los navieros y armadores y a los consignatarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 y 59 de la ley de Emigración y en el capítulo II del Reglamento para su ejecución, se convoca a las elecciones de los Vocales y suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración a las Sociedades obreras, a los navieros y armadores y a los consignatarios.

Segundo. La elección de los cuatro Vocales y los cuatro suplentes representantes de las Sociedades obreras se sujetará a las reglas siguientes:

1.ª Antes del 29 de octubre, las Sociedades obreras comprendidas en el censo publicado en la «Gaceta de Madrid» de 10 de septiembre último se reunirán en Junta con objeto de designar uno, dos o tres compromisarios de entre

los individuos pertenecientes a la Asociación, según la regla proporcional siguiente:

Hasta el límite de 1.000 asociados, comprendidas todas las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000, no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 3.000 asociados, tres compromisarios.

El Presidente de esta extenderá la credencial de los designados y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 1.º de noviembre.

2.ª Los gobernadores civiles, antes del 4 de noviembre, harán publicar en el «Boletín Oficial» la lista de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido compromisario y los nombres de los designados por cada una de aquellas; al mismo tiempo convocarán a los compromisarios elegidos para que el 14 de noviembre, a la hora que se señale, concurran a la capital de la provincia para hacer la elección de Vocales y suplentes.

Si alguno de los compromisarios no tuviere medio o no se hallare en condiciones de poder concurrir a la capital de provincia el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiere elegido, delegar en algún afiliado o en el compromisario de alguna de las Sociedades o Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

3.ª El 14 de Noviembre se reunirán los compromisarios, bajo la presidencia del Alcalde, en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia y procederán a la elección; ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para suplente. No podrán ser elegidos quienes se hallen procesados o sujetos al cumplimiento de condena. Verificados la elección y el escrutinio se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedades o Asociaciones a que correspondan esos votos y las protestas que se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el 15 de Noviembre lo remitirá directamente y en pliego certificado al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

Tercero. La elección de los cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de representar a los navieros y armadores se sujetará a las siguientes reglas:

1.^a Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real decreto de 16 de Mayo de 1918, para la aplicación del artículo 8.^o de la ley, la elección se dividirá en dos grupos:

a) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de navieros o armadores españoles, serán electores los navieros o armadores españoles que el día de la convocatoria posean la autorización que establece el artículo 22 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no tengan la representación de navieros o armadores extranjeros o de sus consignatarios y no estén sujetos a procesamiento o al cumplimiento de condena.

b) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de navieros o armadores extranjeros, serán electores los navieros o armadores extranjeros que, poseyendo la autorización que establece el artículo 22 de la ley, tengan satisfecha el día de la convocatoria la cuota anual correspondiente al ejercicio del año 1920-21, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados o sujetos al cumplimiento de condena.

2.^a Los navieros y armadores que tome parte en la elección enviarán el boletín a que se refiere el artículo 45 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 13 de noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada, aun cuando hubiesen sido depositados en Correos antes de la misma.

3.^a El boletín de votación contendrá:

- a) El nombre del candidato propietario;
- b) El nombre del candidato suplente;
- c) El nombre del elector naviero o armador y su firma;
- d) El sello de la Compañía que represente.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá: «Consejo Superior de Emigración.— Elección de vocales representantes de navieros y armadores...» (españoles o extranjeros), y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Cuarto. La elección de las cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de representar a los consignatarios se sujetará a las reglas siguientes:

1.^a Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1.^o del Real decreto de 16 de mayo de 1918, para la aplicación del artículo 8.^a de la ley, la elección se dividirá en dos grupos:

A) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de consignatarios, navieros o armadores españoles, serán electores los consignatarios autorizados según el artículo 23 de la ley que, representando a navieros o armadores españoles autorizados, tengan satisfecha la patente mínima de consignatario el día de la convocatoria, y elegibles los españoles mayores de edad que no tengan la representación de navieros o armadores extranjeros o de sus consignatarios y no estén sujetos a procesamiento o al cumplimiento de condena.

B) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de consignatarios de navieros o armadores extranjeros serán electores los consignatarios autorizados según el artículo 23 de la ley que, representando a navieros o armadores extranjeros autorizados y al corriente en el pago de la cuota anual de 1920-21, tengan satisfecha la patente mínima de consignatario el día de la convocatoria, y elegibles los españoles mayores de edad

que no estén procesados o sujetos al cumplimiento de condena.

2.^a Los consignatarios que tomen parte en la elección enviarán el boletín a que se refiere el artículo 46 del Reglamento antes de las doce de la noche del 13 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada, aun cuando hubieran sido depositados en Correos antes de la misma.

3.^a El boletín de votación contendrá:

- a) El nombre del candidato propietario.
- b) El nombre del candidato suplente.
- c) El nombre del consignatario elector y su firma.
- d) El sello de la Casa consignataria.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se inscribirá: «Consejo Superior de Emigración. Elección de Vocales representantes de consignatarios de Empresas...» (españolas o extranjeras), y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, la Secretaría del Consejo Superior de Emigración hará el resumen de la elección para ser sometido al consejo en pleno. En este resumen se hará constar:

1.^o El número de Sociedades obreras, por provincias, que hayan tomado parte en la elección de Vocales y suplentes de representantes de aquella clase, y el número de votos que halla obtenido cada candidato, consignándose las Sociedades o Asociaciones a que correspondan dichos votos.

2.^o El número y nombres de los navieros y consignatarios de cada uno de los dos grupos indicados que hayan tomado parte en la elección de Vocales y suplentes de sus clases respectivas.

3.^o Las protestas que se hayan presentado.

4.^o Las dudas que pudiera surgir con motivo de alguna elección.

Sexto. El día 25 de Noviembre se reunirá el Consejo Superior de Emigración en pleno para hacer el escrutinio de la elección y la proclamación de los Vocales y suplentes que resulten con mayoría de votos. En esta sesión se dará cuenta por la Secretaría del resumen de la elección y de las protestas presentadas, si las hubiere, las cuales, así como cualquiera duda que pueda ocurrir, serán resueltas en el acto por el Consejo antes de proceder al escrutinio. Este comenzará por el de los Vocales y suplentes representantes de la clase obrera, proclamándose elegidos acto seguido a los candidatos que resulten con mayoría de votos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres que contengan los boletines de votación de los navieros y armadores españoles y extranjeros, y, proclamados los candidatos que resulten con mayoría de votos, se procederá en la misma forma a hacer el escrutinio de los representantes de los consignatarios. Cualquiera duda que pudiera surgir al ser abiertos los sobres mencionados, será resuelta en el acto por el Consejo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

Séptimo. Hecha la proclamación, el Consejo, en término de tercero día, dará cuenta al Ministro del Trabajo para que declare Vocales y suplentes elegidos del Consejo Superior de Emigración, en la representación correspondiente, a los que hayan sido proclamados.

En el plazo de tres meses, a contar desde el día en que el Ministro del Trabajo haga la declaración a que se refiere

el párrafo anterior, los Vocales elegidos deberán tomar posesión de su cargo, bien concurriendo a una reunión del Pleno o de la Sección correspondiente, bien presentándose al Presidente del Consejo Superior de Emigración. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido ese requisito, se entenderá que el elegido renuncia su cargo.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el cargo de Vocal electivo o suplente durará cuatro años, y el de suplente requiere como condición indispensable la residencia en Madrid.

Noveno. Esta Real orden se publicará en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores civiles la harán insertar también en los «Boletines Oficiales» tan pronto como lleguen a su conocimiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1920.—Cañal.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

JUNTAS ADMINISTRATIVAS

ELECCIONES

Enmedio

»Vista la reclamación promovida por don Victorino Fernández contra la elección de vocales de la Junta administrativa del pueblo de Cañeda, en el Ayuntamiento de Enmedio, celebrada el día 19 de septiembre último, fundándose en que, al verificarse el escrutinio, aparecieron tres papeletas más que el número de votantes;

Resultando que dada audiencia a los electos no formularon alegación alguna;

Resultando que en el acta de votación consta que tomaron parte en la elección diecisiete votantes, apareciendo, en cambio, veinte papeletas, y los candidatos tuvieron: once votos el primer lugar, nueve el segundo, ocho el tercero, dos el cuarto y uno el quinto;

Considerando que no se cumplieron en la elección de vocales de la Junta administrativa del pueblo de Cañeda los requisitos que la ley exige, por cuanto falta el acta de votación y la lista de votantes;

Considerando que, aun aceptado como cierto el resultado final de la elección, siempre aparecerá que el número de papeletas escrutadas excedió del de electores que tomaron parte, lo cual da origen a que se alteren las consecuencias de dicho acto para determinar a quién puede corresponder la presidencia de la nueva Junta, y además indica la falta de atención que debió prestarse por los individuos de la Mesa a fin de evitar que se cometieran transgresiones de ese orden, así como otras informalidades legales que invalidan las operaciones efectuadas;

Y, en su virtud, se acuerda estimar el recurso, declarando nulas las elecciones de referencia.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 16 de octubre de 1920.—El vicepresidente accidental, José González, rubricado.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla, rubricado.

»Vista la reclamación promovida por don Pablo Fernández y otros dos señores más contra la validez de la elección de vocales de la Junta administrativa del pueblo

de Bolmir, Ayuntamiento de Enmedio, celebrada el 19 de septiembre último;

Resultando que los recurrentes alegan que la mayor parte de los electores ignoraban la fecha de la elección; que a la puerta del colegio colocaron tan sólo la lista de los que no tenían derecho a votar, faltando la de los electores, y que dejó de anunciarse el momento final llamando a los que quisieran hacer uso de su derecho electoral;

Resultando que los candidatos elegidos niegan los hechos expuestos en el recurso;

Resultando que en el expediente aparece una lista de electores y otra de votantes en número de veintiseis con el acta de escrutinio, sin que conste protesta alguna;

Considerando que de los documentos remitidos con la reclamación de referencia, el único que puede tener eficacia es la lista de votantes, y, en cambio, no aparece que se haya extendido el acta de elección con las incidencias de la misma, así como también se omite consignar que haya estado expuesta al público la relación de electores de aquel pueblo, por cuya razón se viene en conocimiento que dejaron de cumplirse las formalidades legales que están prevenidas, dando lugar a la ineficacia de dicho acto;

Se acuerda estimar el recurso anulando las elecciones de referencia.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 16 de octubre de 1920.—El vicepresidente accidental, José González, rubricado.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla, rubricado.

BENEFICENCIA

SUBASTA DE BAGAJES

Acordado por esta Corporación la subasta del servicio de bagajes de la provincia durante el año de 1921, dicha Corporación ha señalado el día 20 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, para la celebración de dicho acto.

Las proposiciones se harán en sobres cerrados, en papel de clase 11.ª y con arreglo al modelo que figura a continuación y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, Sección de Beneficencia, a disposición de los que quieran consultarle durante las horas de oficina.

Los licitadores presentarán las proposiciones, por cantidad alzada, en pliego cerrado, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento del precio de subasta en la Depositaria de fondos provinciales, el cual se elevará al quince por ciento, como fianza definitiva, al acordarse la adjudicación, teniendo la anterior el carácter de provisional.

Santander, 16 de octubre de 1920.—El vicepresidente de la Comisión, accidental, José González.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, se compromete a desempeñar el servicio de bagajes en la provincia durante el próximo año de 1921, con sujeción a las bases aprobadas por la excelentísima Comisión provincial y publicadas en el «Boletín Oficial» del día..., y disposiciones que rigen en la materia, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Junta municipal del Censo electoral de Piélagos

Don Cástor García Fernández, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piélagos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido designados como locales para colegios electorales los siguientes:

Distrito 1.º (Vioño).—Local: La casa inhabitada del barrio de Salcedo, propiedad de don José Muela, a orilla de la carretera de Oruña a Vioño.

Distrito 2.º (Renedo).—Local: La escuela de niños de Renedo.

Distrito 3.º (Arce).—Local: La escuela de niños de Bóo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor vicepresidente en Piélagos, a 14 de octubre de 1920.—El secretario, Cástor García.—V.º B.º, José Muela.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de juez municipal propietario de Santa Cruz de Bezana, partido judicial del distrito del Oeste de Santander, ha sido solicitado por don Antonio Herrera García.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 16 de octubre de 1920.—El secretario de Gobierno, Rafael Doval.

1177-17

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de San Vicente de la Barquera de local adecuado para el servicio, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, sin que el precio máximo del alquiler exceda de seiscientos pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán, acompañadas de un croquis acotado en escala de 1 por 100 de los locales que se ofrezcan, durante los veinte días siguientes a la publicación, de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la mencionada estafeta de San Vicente de la Barquera, durante las horas de oficina, y el último día hasta las diez y siete horas, hallándose de manifiesto las bases del concurso en esta Administración principal y en dicha estafeta.

Santander, 17 de octubre de 1920.—El administrador principal, Victor Moreno.

1181-18

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Tercer trimestre del año de 1920

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los con-

ceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908.

CARGO

	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	1.250,15
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 32 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan, de los que uno corresponde a segundo depósito de la «Demasia a Peñón», número 14.658:	
«Margarita», número 14.672, de 4 pertenencias.	7,50
«Serafina», ídem 14.673, de 20 ídem.....	7,50
«Parayuela», ídem 14.674, 20 ídem.....	7,50
«Carlota», ídem 14.675, 34 ídem.....	10,30
«Armonía», ídem 14.676, 20 ídem.....	7,50
«Providencia» ídem 14.677, 30 ídem.....	9,50
«Luz», ídem 14.678, 12 ídem.....	7,50
«Atrevida», número 14.679, 27 ídem.....	8,90
«Beatriz 3.ª», ídem 14.680, 32 ídem.....	9,90
«Domingo», ídem 14.681, 24 ídem.....	8,30
«Bilbaina», ídem 14.682, 196 ídem.....	37,90
«Rosario», ídem 14.683, 100 ídem.....	23,50
«Beatriz 4.ª», ídem 15.684, 52 ídem.....	13,90
«Beatriz 5.ª», ídem 14.685, 42 ídem.....	11,90
«Beatriz 6.ª», ídem 14.686, 20 ídem.....	7,50
«Beatriz 7.ª», ídem 14.687, 20 ídem.....	7,50
«Beatriz 8.ª», ídem 14.688, 25 ídem.....	8,50
«Santa Inés», ídem 14.689, ídem 32.....	9,90
«Milagro», ídem 14.690, 20 ídem.....	7,50
«Complemento», ídem 14.691, 18 ídem.....	7,50
«Crisálida», ídem 14.692, 20 ídem.....	7,50
«Luz», ídem 14.693, 12 ídem.....	7,50
«Esperanza», ídem 14.694, 20 ídem.....	7,50
«Rosarito», ídem 14.695, 18 ídem.....	7,50
«Beatriz 9.ª», ídem 14.696, 14 ídem.....	7,50
«Maruja», ídem 14.697, 20 ídem.....	15,00
«Alianza», ídem 14.698, 24 ídem.....	16,00
«Resurga», ídem 14.699, 20 ídem.....	15,00
«Tata», ídem 14.700, 20 ídem.....	15,00
«La Pitusa», ídem 14.701, 13 ídem.....	15,00
«Demasia a Peñón», ídem 14.658.....	7,50
«Beatriz 8.ª», ídem 14.702, 44 ídem.....	21,00
Ingresado por despacho de otros expedientes según instrucción de 2 de junio de 1908:	
Importe 40 por 100 de 31,50 pesetas copia planos mina «Manuela», número 8.811.....	12,60
Idem 5 por 100 de 200 pesetas remuneración expediente monte catalogado mina «2.ª Peñarrubia», número 14.362.....	10,00
Idem 40 por 100 de 380 pesetas copia plano y título mina «El Burgo», número 12.796....	152,00
TOTAL CARGO.....	1.786,75
DATA	PESETAS
Importe factura Lebon y Compañía, suministro luz eléctrica, según recibo número 1.....	6,70
Idem ídem ídem, ídem número 2.....	7,75

Idem ídem Haro Hermanos, suministro cinta máquinas escribir, ídem ídem 3	5,50
Idem ídem Casa Cuevas, ídem material de oficina, ídem ídem 4	176,00
Idem ídem Lebón y Compañía, ídem luz eléctrica, ídem ídem 5	11,90
Idem Sociedad Española de Papelera, por material de oficina, ídem ídem 6	51,35
Idem ídem ídem, ídem número 7	3,25
Idem ídem ídem, ídem número 8	12,10
Idem ídem, conserje-ordenanza, ídem ídem, número 9	26,80
Idem ídem ídem, ídem número 10	37,50
Idem ídem, viuda e hijos de A. Cabrero, ídem ídem número 11	259,45
Idem ídem, escribiente temporero, más de septiembre, ídem ídem número 12	125,00
SUMA	723,30
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.	1.063,45
IGUAL AL CARGO.	1.786,75

Santander, 1.º de octubre de 1920.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.—V.º B.º, el gobernador civil interino, Masa.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 8 de noviembre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruento, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 31 tablones de castaño, depositados en poder de don Epifanio García, bajo el nuevo tipo de 50 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 84, correspondiente al día 14 de julio último.

El día 8 de noviembre próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Las Rozas, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 6 robles de procedencia fraudulenta del monte «Dehesa y Vallejadas», bajo el nuevo tipo de 125 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 22 de noviembre próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tudanca, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 13 piezas de roble, depositadas en poder de don José García, bajo el tipo de 35 pesetas y con sujeción a las expresadas condiciones.

El día 22 de noviembre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Las Rozas, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 10 metros cúbicos de piedra, de procedencia fraudulenta del monte «Dehesa», bajo el tipo de 10 pesetas y con sujeción a las mismas condiciones.

Santander, 18 de octubre de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Don Antonio Núñez de Prado y Martín, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Certifico: Que según aparece de los libros de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal, en el segundo trimestre del año económico se tomaron los acuerdos siguientes:

DIA 3 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y diligencia que la precede.

Pagar al señor Núñez viaje a Santander por ingresos de cédulas personales y consumos.

Idem a Serafín Quevedo 73 pesetas por sus trabajos de numeración de edificios y albergues.

Solicitar de la Jefatura de Montes 6 robles para la construcción de un puente de Coo.

DIA 10.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Facilitar al Juzgado municipal un libro para inscripciones de nacimientos y otro para defunciones.

Abonar a Eustaquio Arozamena su factura de 11 pesetas, por sus trabajos realizados en las tuberías de la traída de aguas municipales.

Conceder permiso a don Eduardo Gutiérrez para extraer arena en la «Horcada» e imponer un arbitrio de 50 céntimos por metro cúbico.

Idem a don Fernando Gutiérrez Díaz.

A petición del concejal José García queda sobre la mesa, para su estudio, la denuncia referente al mal estado que se encuentra la escuela de Barros.

Solicitar del Ministro de Fomento terrenos del monte «Rodil» y «Fresneda».

Abonar el primer trimestre del año económico de 1920-21 a los empleados municipales, dietas y comisiones de dicho trimestre.

DIA 24.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Extraer del Banco Mercantil de Torrelavega 4.000 pesetas para satisfacer los 99 sacos de harina de tasa.

Aceptar la oferta de don Antonio Ruiz Sánchez sobre confección registro fiscal y refundición del amillaramiento de rústica.

Abonar a «El Impulsor», de Torrelavega, sus facturas de 9,50 y 35 pesetas.

Idem al alcalde de barrio de Coo 71 pesetas por gastos originados en el sepelio de la pobre María Pérez.

Dejar sobre la mesa, para su estudio, comunicación del juez municipal de este pueblo; abonar a Ignacio Buenaga 7 pesetas por muerte de un zorro.

Quedar enterado que existe en Caja 6.767,91 pesetas con la existencia del Banco Mercantil de Torrelavega, según arqueo verificado.

Abonar a don Antonio Núñez 150 pesetas como gratificación.

Quedar enterado de haberse constituido la Junta municipal del Censo y Comisión ejecutiva de edificios y albergues.

Abonar al alcalde de barrio de Los Corrales (lugar de Abajo) 21,90 pesetas invertidas en caminos.

Nombrar una Comisión que inspeccione el estado de la escuela de niños de Barros. Nombrar una Comisión que dictamine sobre un cerramiento abusivo.

DIA 21.—Se prueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Quedar enterada la Corporación de los insertos de interés en los B. O.

Comunicar a la Sociedad anónima «José M.^a Quijano» retire el estacado sobre «Lombera».

Avistarse con la Comisión de Bostronizo sobre la corta de 40 robles del monte de «Brazos», propiedad de este Ayuntamiento.

Socorrer a varios pobres de esta localidad.

Quedar enterado del comienzo de obras del matadero.

Comunicar al gobernador civil la falta de asistencia a las sesiones municipales del concejal señor Pérez.

Nombrar profesor veterinario interino de este distrito municipal, sin perjuicio de anunciar la vacante en tiempo oportuno.

Destituir al secretario de este Ayuntamiento, conforme previene el artículo 124 de la ley municipal, don Alfredo García de Cos, fundándose la Corporación para destituir a dicho señor en que perdió la confianza de la misma.

DIA 10 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y diligencia que la precede.

Facultar a la presidencia para que resuelva sobre los presupuestos de la escuela de Barros. Socorrer a varios pobres de esta localidad.

Quedar enterado de la indemnización de la Comisión de Bostronizo, y que asciende a 600 pesetas.

Nombrar al concejal señor Rebolledo para que acompañe a la demente Irene Ortiz.

DIA 17.—Solicitar del señor ministro de Fomento 750 hectáreas en los montes de «Brazo», «Gesia» y «Coo» para repartirlas entre los vecinos de los pueblos del término municipal.

Socorrer a varios pobres transeuntes.

Comisionar a don José Sáiz para que asista a la Comisión mixta de Reclutamiento.

Hacer suyo el acuerdo de la Junta local de Subsistencias, que en sesión del día 12 del actual aprobó la solicitud presentada por don Antonio Ruiz y otros con el fin de arbitrar medios de abaratar los artículos de primera necesidad.

Solicitar del señor presidente de la Junta provincial de Subsistencias obligar al economato de Las Forjas a ceder al pueblo parte de los 4.000 litros de aceite que ha recibido y ordenar al presidente de dicha entidad suspenda la distribución de dicho líquido ínterin resuelva la superioridad.

Abonar 112 pesetas gastos de la Comisión de Fomento.

Nombrar interinamente inspector de Sanidad pecuaria a don Aproniano Fernández.

DIA 24.—Quedar enterado de las gestiones ante las autoridades superiores para abastecer a esta localidad de artículos de tasa, como igualmente de las hechas para concesión de terrenos y Monte de Piedad de Alfonso XIII.

Pagar a don Serafín Quevedo 50 pesetas por sus trabajos de rectificación en la numeración de calles y casas.

Socorrer a dos pobres transeuntes.

Citar a don Eugenio Varela para que, acompañado del señor Ugarte, informe sobre la denuncia formulada en el terreno de «Lombera». El concejal señor Rebolledo da cuenta del deslinde de este Ayuntamiento con el de Cartes.

DIA 4 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta anterior y diligencia que la precede.

Informar favorablemente el recurso de alzada interpuesto por el mozo Emilio Martínez Terán, número 7 del sorteo y reemplazo de 1920.

Avisar a los dueños colindantes al río Muriago para que den cuenta a esta Alcaldía cuando precisen utilizar aguas del mismo.

DIA 11.—Adquirir una máquina de escribir, marca Woodstock, de una casa de Santander.

Que se proceda a la vacunación y revacunación.

Aprobar el padrón de perros y que se exponga al público por espacio de quince días.

Quedar enterado del apoyo que ofrecen los señores señores y diputado de esta circunscripción, en lo que concierne a sus existencias.

Haber percibido la indemnización de 1.100 pesetas por fijación de las columnas de la Compañía «Electra de Viesgo» en los montes propiedad de este Ayuntamiento.

Que el señor Rebolledo acompañe a dos dementes a la capital.

Pagar a don José Bolado 148 pesetas por sus trabajos en el matadero; 5,25 pesetas a Eugenio Ortega; 7 a Eustaquio Arozamena, por las reparaciones en la traída de aguas municipales, y 7,50 por muerte de un zorro, a don Luis Rasillo.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Celebrar las sesiones los domingos, a las diez y media.

Se pone en conocimiento de la Corporación que el día 9 del próximo mes se celebrarán en estas Casas Consistoriales la subasta de 75 robles.

Dejar sobre la mesa una cuenta presentada por Sinforsosa González, de Barros.

Pagar a Santiago Mediavilla 3 pesetas por la muerte de un gato montés.

Informar favorablemente la corta de árboles de Sofía Obeso.

Solicitar del comisario regio del Consejo provincial de Fomento 500 eucaliptus y 75 robles.

Quedar enterados de habersele adjudicado a este Ayuntamiento 2.000 litros de aceite.

Dejar sobre la mesa el proyecto de construcción de casas baratas, como igualmente solicitud de Natalia Ceballos, y que la Comisión de Fomento informe en ésta; socorrer a Petra Martínez con una peseta; abonar a don Antonio Ruiz su cuenta por los trabajos realizados en Secretaría.

Pagar al comisionado que fué al deslinde del Ayuntamiento de Cartes y Los Corrales y quedar enterados de los gastos hechos hasta la fecha en la escuela de Barros con motivo de las reparaciones efectuadas en el salón de las clases y habitaciones particulares del maestro.

El presupuesto formulado por el maestro de obras de este Ayuntamiento ascendía a la cantidad de 1.174,24 pesetas, los gastos hechos en la expresada escuela suma la cantidad de 1.135,10 pesetas.

DIA 26.—Aprobar el reglamento de Matadero.

Comisionar a don Antonio Núñez para que pase a la capital a pagar lo recaudado en concepto de cédulas personales.

Abonar a don José Fernández 11,80 pesetas por la confección de un buzón para la correspondencia de este Ayuntamiento.

Quedar enterado de la R. O. de 17 de septiembre corriente concediendo la mitad de los terrenos solicitados.

Acceder a las indicaciones del señor Rebolledo para abaratar en lo posible el pan.

Enajenar una parcela de terreno sobre «Lombera».

Nombrar secretario en propiedad de este Ayuntamiento a don Antonio Núñez de Prado y Martín, el que, presente, se posesionó del cargo y que se comuniquen el acuerdo de referencia al señor gobernador civil de la provincia.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, extiendo la presente, visada por el señor alcalde accidental en Los Corrales de Buelna, 1.º de octubre de 1920.—El secretario, Antonio Núñez de Prado.—El alcalde accidental, José Sáiz Higuera.

Ayuntamiento de Torrelavega

Copia del extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento:

DIA 13 DE AGOSTO.—Aprobar el acta de la anterior y distribución de fondos del presente mes.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Amortizar, previo sorteo, las obligaciones del empréstito de las aguas señaladas con los números 242, 254, 288, 627, 767, 789, 819, 859 y 988.

Aprobar los padrones para la recaudación de los arbitrios de carruajes y vigilancia.

Crear una tercera plaza de médico titular.

DIA 27.—Aprobar el acta de anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Vicente Hevia anunciando la subida de la renta de la casa-escuela de niños de Sierrapando.

Conceder veinte días de licencia al secretario de la Corporación.

Dar cuenta al señor ingeniero de Montes de los descubiertos por aprovechamientos arbitrarios.

Nombrar barrendero a José Quintanal.

Aprobar varias cuentas.

Conceder permiso a hijos de Manuel Gutiérrez para hacer obras en un edificio de la calle de J. Hoyos.

Anular la creación de una nueva plaza de médico titular.

DIA 10 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la renuncia que de su cargo de alcalde de barrio de Barreda presenta don Julián Liño por haber sido nombrado guarda piscícola de los ríos del Estado.

Aprobar varias cuentas y el pago de 1.500 pesetas hecho al ingeniero encargado de la formación del plano parcelario.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar las variaciones que en la clasificación de calles para hacer el padrón de alcantarillado propone la Comisión de Hacienda.

Conceder a don Alfredo Alcalde una parcela de terreno que resultó con motivo de las obras del Sorravides en la calle de San José.

Que se obligue a don José Sañudo San Román y a don Santiago González a dejar en completa libertad los terrenos propiedad del Ayuntamiento que tienen ocupados en Cohorco.

DIA 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia en la que don José Fernández pide una parcela de terreno en la calle de San José.

Se presentó el presupuesto para la construcción de la escuela de niños de Tanos.

Aprobar varias cuentas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la resolución del señor gobernador civil estimando un recurso de don Valentín García Corona contra acuerdo del Ayuntamiento cediendo a don Cándido Martínez un terreno radicante en el sitio de Matadero viejo, a cambio de otra parcela para la desviación del río Sorravides.

Crear una nueva plaza de médico titular. Cambiar la hora para celebrar las sesiones ordinarias, fijándola a las cinco de la tarde.

Aprobado en sesión de ayer, quince de octubre de mil novecientos veinte.—El alcalde, H. Alcalde del Río.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

Cumpliendo lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de don Isidoro Ruiz de Villa y González Campuzano, natural y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció, se expide el presente por el cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle que sus hermanos de doble vínculo don Francisco, don Joaquín Lope y doña María Consolación Ruiz de Villa González Campuzano, que reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Torrelavega, a trece de octubre de mil novecientos veinte.—El juez de primera instancia, José Antonio de la Campa.—El secretario, Licdo. Vicente Muñoz.

1183-18

Don Aurelio Peláez Laredo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por el letrado don Federico de la Lastra, en representación, con poder bastante, de don Ricardo Gutiérrez y Gutiérrez, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor gobernador civil por la que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Solórzano que desestimó la denuncia de don Manuel Solana, referente al cerramiento de una servidumbre pública de paso, radicante en el barrio de Fresnedo; y se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a dieciocho de octubre de mil novecientos veinte.—El presidente, Aurelio Peláez.—Por su mandato, José Polo de Bernabé.

1179-18

Por la presente se cita a un individuo que viajaba, el día 11 de septiembre último, en un coche de 2.^a del tren que salió de Bilbao a las 16 horas y 50 minutos, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de Laredo, en el término de diez días, a fin de declarar en sumario que se instruye por sustracción de un paquete conteniendo ropa, y que quedó olvidado en Villaverde de Trucíos, en el departamento en que viajaba el sujeto que se cita.

1178-17

Robustiano Linaceres Noreña, natural de Camargo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años, de estatura baja, color sano, ojos, pelo y cejas castaño claro, sin domicilio fijo, procesado por robo de jabón y vino, cuya prisión hállase decretada, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que procedan.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción a este Juzgado de dicho procesado.

Santaña, 13 de octubre de 1920.—El juez de instrucción.

1180-18

Elías Prieto Pozo, hijo de José y de Aurelia, natural de Comillas (Santander), de estado soltero, profesión comer-

cio, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Comillas, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 17 de octubre de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1182-18

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Saro

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos de contribución por referidos conceptos en el año económico de 1921 a 1922, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Saro, a 14 de octubre de 1920.—El alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El apéndice al amillaramiento por rústica formado en el año actual, base de la contribución territorial para 1921 a 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Entrambasaguas, 12 de octubre de 1920.—El alcalde, Victoriano Canales.

Ayuntamiento de Ruento

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a las años 1915 al 1919-20, ambos inclusive.

Ruento, 16 de octubre de 1920.—El alcalde, Esteban García.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Cabezón, 16 de octubre de 1920.—El alcalde, Ramón Uribe.

Ayuntamiento de Molledo

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de urbana que han de servir de base a los repartos por dichos conceptos en el próximo año de 1921 a 1922, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, a los efectos de reclamación, por término de quince días.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.

Molledo, 12 de octubre de 1920. El alcalde, Ramón García.

Ayuntamiento de Ruesga

Las cuentas municipales del presupuesto de 1918-1919 se hallan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 16 de octubre de 1920.—El alcalde, Pedro Marure.

ANUNCIOS PARTICULARES

S. A. para el Abastecimiento de aguas de Santander

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 24 de los Estatutos, convoca a junta general extraordinaria de accionistas, la cual se celebrará el día 4 de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Castelar, número 4, entresuelo, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Autorizar al Consejo de Administración para que, en el tiempo y forma que lo considere conveniente, acuerde la devolución del capital social teniendo en cuenta el carácter reversible de la concesión de aguas.
- 3.º A este efecto, modificar el último párrafo del apartado tercero del artículo 36 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, hasta dos días antes de la fecha señalada, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o resguardos que las acrediten.

Siendo preciso que para la celebración de esta junta estén presentes o representadas las dos terceras partes de las acciones en circulación, el Consejo ruega la asistencia de todos los señores accionistas, o que, en caso de verse en la imposibilidad de asistir, deleguen su representación, debiendo hacerse observar que, conforme al artículo 28 de los Estatutos, ningún accionista puede hacerse representar en la junta más que por otro accionista.

Santander, 16 de octubre de 1920.—El director gerente, Gerardo Nardiz.

Escuela de Patronato de Mioño

Se halla vacante la escuela de Patronato de niños del pueblo de Mioño (Santander), dotada con el haber de pesetas novecientas doce y cincuenta céntimos.

Las solicitudes, con la correspondiente documentación, al señor presidente del Patronato, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».—El presidente.

AVISO

Al quinto día de la publicación de este aviso se procederá a la venta, en pública subasta, de una partida de madera de roble, en cantidad aproximada de 36 a 37 metros cúbicos, en la estación del ferrocarril de Castro Urdiales. El precio-base del metro cúbico se dirá en el acto de comenzar la subasta.